REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A-

DEMANDADA: DIANA SORAYA VARGAS ORTIZ **RADICACIÓN**: 76001-40-03-002-2020-00177-00.

Mediante memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte actora solicita TERMINACIÓN DE ESTE ASUNTO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Así las cosas, se decretará la **TERMINACIÓN DE ESTE ASUNTO** por PAGO al tenor del Artículo 461 del C.G.P., y con ello, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes de la aquí demandada. Cumplido lo anterior se archivará el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación de proceso ejecutivo por adelantado por BANCOAV VILLAS S.A. contra DIANA SORAYA VARGAS ORTIZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, al tenor del artículo 461 del CGP

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso sobre los bienes y salarios de DIANA SORAYA VARGAS ORTIZ, identificada con la C. de C. No. 31.935.251. Ofíciese.

TERCERO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DONALD HERNAN GRALDO SEPÚLVEDA